

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Guerra

#### PROYECTO DE LEY de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

(Continuación (1))

#### CAPITULO VI

##### De las reclamaciones y competencias relativas al alistamiento

Art. 52. Los interesados que pretendan reclamar contra las resoluciones del Ayuntamiento lo manifestarán así por escrito ó por comparecencia ante el Secretario en el término preciso y perentorio de los tres días siguientes al de la publicación de aquéllas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja. Esta certificación comprenderá los demás pormenores que señala el Ayuntamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verificó su entrega y dando conocimiento de su expedición á los demás mozos interesados por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre.

Art. 53. Dentro de los quince días siguientes acudirá el interesado á la Comisión mixta, presentando la certificación que se le haya librado, sin la cual, ó pasado dicho término, no se admitirá su instancia á no ser en queja de que se le niega ó retarda indebidamente aquel documento.

Art. 54. Si la Comisión mixta considera que puede resolver sobre la reclamación sin más instrucción del expediente, lo hará desde luego. En caso contrario dispondrá la instrucción que deba

dársele, limitando el tiempo para ello al puramente preciso, según las respectivas circunstancias, á fin de que no haya dilación ni entorpecimiento.

Art. 55. La resolución de la Comisión mixta de reclutamiento será ejecutiva desde luego sin perjuicio de que los interesados puedan recurrir al Ministro de la Gobernación en el plazo y forma que esta ley establece para todas las reclamaciones.

Art. 56. Cuando un mozo resultare incluido en el alistamiento de dos ó más pueblos, se decidirá á cuál de ellos debe corresponder, por el orden señalado en el art. 36, de modo que, si no concurren las circunstancias que expresa el primer caso, se atenderá á las que comprende el segundo; á falta de éste, á las del tercero, y así sucesivamente, dando siempre la preferencia al pueblo en que el interesado haya solicitado su inscripción, con arreglo á los artículos 24, 25 y 35 si estuviese además comprendido en alguno de los números del 36 citado.

En tal concepto, cuando esto no se verifique, el mozo alistado corresponderá:

1.º Al alistamiento del pueblo en que el padre, ó á falta de éste la madre del mozo, haya tenido por más tiempo su residencia durante el año anterior.

2.º Al alistamiento del pueblo en que el padre, ó á falta de éste la madre, tenga su residencia desde 1.º de Enero ó la haya tenido en este día.

3.º Al alistamiento del pueblo en que el mozo haya tenido por más tiempo su residencia durante el año anterior.

4.º Al alistamiento del pueblo en que el mozo tenga su residencia desde 1.º de Enero ó la haya tenido en este mismo día.

5.º Al alistamiento del pueblo de que el mozo sea natural.

Art. 57. Si después de terminado el plazo de la rectificación de las listas resultara algún mozo alistado en un solo pueblo, en él únicamente responderá de la suerte que le haya cabido, aunque, según lo dispuesto en el artículo anterior, debiera con mejor derecho haber sido comprendido en otro cualquier alistamiento.

Lo mismo sucederá si el mozo llegase á ingresar en Caja por el cupo de una

zona, sin que un pueblo de otra, asistido de mejor derecho, hubiere entablado en debida forma la competencia de que trata el artículo siguiente.

Art. 58. Cuando un mozo haya sido comprendido simultáneamente en los alistamientos de dos ó más pueblos, sus respectivos Ayuntamientos se pondrán de acuerdo para decidir á cuál de ellos corresponde.

Si se hallaren discordes, remitirán los expedientes á la Comisión mixta de reclutamiento, y ésta resolverá dentro del término de un mes, en el caso de que los pueblos interesados correspondan á la misma provincia.

Si pertenecieran los pueblos á distintas provincias, entonces las respectivas Comisiones mixtas procurarán ponerse de acuerdo, y de no conseguirlo, remitirán los expedientes al Secretario general del Consejo de Estado, en el plazo menor posible, que en ningún caso podrá pasar de ocho días, á fin de que en los dos meses siguientes la Sección de Gobernación del mismo Consejo proponga al Ministerio del ramo la resolución que estime procedente.

El mozo podrá alegar sus excepciones ante el Ayuntamiento de cualquiera de los pueblos donde se verificó el alistamiento, y el fallo que recaiga producirá todos sus efectos, aunque la competencia no se resuelva en favor del mismo pueblo, si bien el interesado quedará sujeto á responder de su número en aquel que se declare definitivamente asistido de mejor derecho.

Lo prescrito en este artículo se entenderá sin perjuicio del derecho que con arreglo á los anteriores tienen los interesados para reclamar contra los acuerdos que dicten los Ayuntamientos y Comisiones mixtas de reclutamiento acerca del alistamiento.

#### CAPITULO VII

Del sorteo en general y de las operaciones que inmediatamente deben seguirse.

Art. 59. En el segundo domingo del mes de Febrero se hará anualmente el sorteo general de todos los pueblos, sin detenerlo por recursos que se hallen

pendientes acerca del alistamiento ni por ningún otro motivo.

Empezará el acto á las siete de la mañana, y sólo podrá suspenderse por una hora después de mediodía, continuándolo nuevamente hasta su terminación.

Art. 60. El sorteo se verificará á puerta abierta, ante el Ayuntamiento y á presencia de los interesados, leyéndose el alistamiento, tal cual haya sido rectificado, según lo dispuesto en los artículos anteriores, y escribiéndose los nombres de los mozos alistados ó sorteados en papeletas iguales.

En otras papeletas, también iguales, se inscribirán con letras tantos números cuantos sean los mozos, desde el primero hasta el último, sucesivamente.

Art. 61. El Presidente del Ayuntamiento hará escribir al principio de la lista de mozos sorteables los que se encuentren en el caso previsto en el artículo 28, y que por disposición del mismo tienen designado los primeros números.

Estos, por consiguiente, no serán englobados para la ejecución del sorteo.

Art. 62. Las papeletas se introducirán en bolas iguales, y éstas en dos globos; contendrán, el uno, las de los nombres, y el otro, las de los números, leyéndose los primeros separadamente al tiempo de la introducción por el Presidente del Ayuntamiento, y los segundos por otro de los individuos de la municipalidad.

Art. 63. Introducidas las bolas, se removerán suficientemente en los globos, y su extracción se verificará por dos niños que no pasen de la edad de diez años.

Uno de los niños sacará una bola de las que contengan los nombres y la entregará al Regidor. El otro niño sacará otra bola de las que contengan los números y la entregará al Presidente.

El Regidor sacará la papeleta que contenga el nombre y la leerá en alta voz. El Presidente sacará en seguida el número y lo leerá del mismo modo.

Estas papeletas se manifestarán á los demás individuos del Ayuntamiento y á los interesados que quieran verlas, y se conservarán unidas hasta que termine la operación del sorteo.

Por este mismo orden se ejecutará la

(1) Véase el BOLETIN de anteayer.

extracción de las demás bolas, sin que pueda practicarse de nuevo ni volverse á empezar la operación bajo ningún pretexto.

Los Ayuntamientos serán responsables de la legalidad de estos actos, que deberán ejecutarse con toda formalidad y exactitud.

Art. 64. El Secretario extenderá el acta con la mayor precisión y claridad, y en ella anotará los nombres de los mozos según vayan saliendo, y con letra el número que corresponda á cada uno.

A la vez, uno de los Concejales escribirá dichos nombres en una lista de extracción por orden de número, al lado del que haya cabido en suerte á cada interesado.

Art. 65. Leída el acta en el momento de terminarse la operación del sorteo, consignando al fin de ella la lista de extracción, se firmará, después de salvadas sus enmiendas, por los individuos del Ayuntamiento y por el Secretario, fijándose copias autorizadas de la indicada lista en los sitios públicos de costumbre.

Al acto del sorteo asistirá un Delegado de la Autoridad militar cuando ésta lo estime conveniente.

Art. 66. Las consultas y reclamaciones que se hagan al Gobierno acerca del modo de enmendar las equivocaciones ó inexactitudes cometidas en el sorteo, se resolverán por el Ministerio de la Gobernación en la forma que previene esta ley.

Nunca se anulará sorteo alguno sino cuando lo determine expresamente el Gobierno, oído el dictamen del Consejo de Estado, considerando absolutamente forzosa la nulidad porque no haya ningún otro medio de subsanar los defectos que lo motiven.

Art. 67. Si á consecuencia de haberse señalado término para la justificación de las reclamaciones, ó de haberse entablado recursos á la Comisión ó al Ministerio de la Gobernación, se mandase excluir del alistamiento algún individuo, se ejecutará así; y si se hubiese hecho ya el sorteo descenderán sucesivamente los nombres correspondientes á los números que sigan al del individuo excluido, sin practicar nuevo sorteo.

Art. 68. Si, por el contrario, se debiese incluir algún individuo, se ejecutará como corresponde en el caso de no haberse verificado el sorteo; pero si estuviese ya hecho, se ejecutará un sorteo supletorio con las mismas formalidades que quedan prevenidas.

Para ello se incluirán en un globo tantos números cuantos sean los mozos de la edad que entraron en el primer sorteo.

En otro globo se incluirá otra papeleta con el nombre del que entre nuevamente, y otras en blanco hasta completar un número igual al de las papeletas del primer globo.

Art. 69. Extraídas estas papeletas, el número que corresponda á la que tiene el nombre del mozo nuevamente incluido será el que tenga éste, y se ejecutará otro sorteo entre él y el mozo que hubiese sacado el mismo número en el sorteo primero.

Para ello se introducirán en un globo los nombres de los dos mozos, y en otro dos papeletas, la una con el número que tengan dichos mozos, y la otra con el número siguiente; esto es, si el número que tengan los mozos fuese el 12, una papeleta con este número y otra con el 13.

Art. 70. Verificada la extracción, quedará designado por ella el mozo que ha de conservar el número que tenían antes los dos; el otro tendrá el que siga, y los otros mozos sorteados, desde aquel número en adelante, ascenderán, respectivamente, cada uno una unidad; de manera que en el caso propuesto, uno de los mozos quedará con el número 12, el otro tendrá el 13, el que tenía el número 13 pasará al 14, el del 14 al 15 y así sucesivamente.

Art. 71. Si fuesen más de uno los individuos que se han de incluir nuevamente, se pondrán las papeletas correspondientes con sus nombres y las otras en blanco, hasta completar un número igual al de los que se han de aumentar; pero el tercer sorteo será respectivamente para cada uno entre los dos mozos que tengan el mismo número, ascendiendo los otros.

Art. 72. En el preciso término de los tres días siguientes al de la celebración del sorteo el Alcalde de cada pueblo remitirá al Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento tres copias literales del acta del mismo sorteo, autorizadas con la firma de los Concejales, del Secretario del Ayuntamiento y del Delegado de la Autoridad militar, si ha asistido al acto, en las que constarán todos los mozos que hayan sido sorteados en virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, con expresión de sus nombres y de los números que les hayan tocado.

El Presidente de la Comisión mixta, conservando en su poder una de estas copias, pasará otra de ellas á la Comisión para los efectos prevenidos en el art. 29, y remitirá la tercera al Ministerio de la Gobernación en un volumen foliado y bien acondicionado que comprenda por orden alfabético las actas de sorteo de todos los pueblos de la provincia.

Los individuos que firmen estas copias serán responsables de su exactitud, é incurrirán mancomunadamente en la multa de 250 pesetas por cada uno de los mozos que se hubiesen omitido ó añadido. En este caso dispondrá además el Presidente de la Comisión mixta que se instruyan las oportunas diligencias para averiguar el motivo de la alteración de las listas, y si resultasen fraudulentas, se procederá contra los culpables, según establece esta ley.

Art. 73. Terminado el sorteo, se citará inmediatamente por edictos á los mozos sorteados, para que, en el lugar que se designe, se presenten á fin de celebrar el acto de la clasificación y declaración de soldados en el primer domingo de Marzo.

Art. 74. Además de este anuncio general, se citará personalmente á todos los mozos sorteados, aunque sirvan voluntariamente en el Ejército ó Armada, por medio de papeletas duplicadas, de las cuales una se entregará á cada mozo; y si éste no pudiese ser habido, á su padre, madre, tutor, pariente más cercano, apoderado, ó á otra persona de quien dependa, y la otra se unirá al expediente, después que la haya firmado el mozo ó cualquiera de las personas mencionadas, á quienes en defecto del mismo se hubiere hecho saber la situación.

En caso de que ninguno de éstos supiese firmar, lo hará un vecino á su nombre.

Art. 75. Se autoriza al Gobierno para que, cuando lo crea oportuno, disponga

que el sorteo por pueblos se verifique en la cabecera de una ó varias zonas, con asistencia de los comisionados del Ayuntamiento respectivo.

(Se continuará.)

## Comisión Provincial

D. Camilo Pozzi y Gentón, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excmo. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 22 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

|                                  | Ptas. | Cts. |
|----------------------------------|-------|------|
| Ración de pan de 700 gramos...   | 0     | 25   |
| Idem de cebada de 6 9375 litros. | 0     | 83   |
| Idem de paja de 6 kilogramos..   | 0     | 36   |
| Litro de aceite.....             | 1     | 34   |
| Kilogramo de carbón.....         | 0     | 14   |
| Idem de leña.....                | 0     | 09   |

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente, en Madrid á 25 de Febrero de 1902.—V.º B.º—Peláez Urquina.—Camilo Pozzi.

370.—37.

## Ayuntamientos

### MADRID

Secretaría.—Negociado 5.º

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo propuesto por la Comisión 5.ª, se ha servido disponer se anuncie concurso público para la instalación del alumbrado eléctrico en el primer Asilo de San Bernardino de esta corte, sito en la calle de Fernández de los Ríos, esquina á la de Vallehermoso, consistente en 111 lámparas incandescentes instaladas en la forma que se señala en el plano que anexo al correspondiente expediente estará de manifiesto en el Negociado 5.º de la Secretaría, de doce á dos de la tarde, durante el plazo de diez días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Terminada la instalación y recibida que sea previo reconocimiento del señor Ingeniero encargado de los servicios eléctricos, se abonará al electricista su importe, reteniéndole el 10 por 100, que quedará como garantía hasta dos meses después, en cuyo plazo hará las reparaciones que pudieran necesitarse por defectos de instalación, abonándole la cantidad retenida transcurrido dicho plazo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Febrero de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

370.—38.

### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina

D. Rodrigo Figueroa y Torres, Marqués

de Tovar, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y á instancia de doña Isidra Val Casado, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su esposo Jenaro García Nieto, que hace unos diecisiete años se ausentó de su domicilio, cuyas señas personales se expresan á continuación.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de cuantas personas sepan el paradero del citado sujeto, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del mismo para unirlos á su expediente.

Madrid 26 de Febrero de 1902.—El Teniente de Alcalde, El Marqués de Tovar.

Señas personales del Jenaro García Nieto

Pelo negro, ojos negros, barba poblada color moreno, estatura regular, usaba bigote y tiene una cicatriz pequeña en el lado derecho del cuello; es licenciado del 14.º tercio de la Guardia civil.

370.—39.

### Cadalso

El padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el año corriente, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

Cadalso 21 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José S. de Santayana.

370.—24.

### Vallecas

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Vallecas 20 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Wenceslao Vélez.

369.—10.

## Ministerio de Estado

### Sección 3.ª—Obra pía

Copia.—«Procuración General de la Tierra Santa en Jerusalén.—Excoentísimo Sr.—Muy Sr. mío: He tenido el honor de recibir la comunicación de V. E. fecha 9 de Enero próximo pasado, número 14, en la que se sirve participarme el envío de una letra dada por el Banco de España, cargo de los Sres. Goguel y Compañía, París, por el valor de francos 39.465 con 12 céntimos, importe de las 52.981 pesetas con 92 céntimos recaudadas en el año último de 1900, que al cambio de 34'25 por 100 han producido la suma en francos mencionada, en concepto de limosnas con destino á las Misiones españolas de Tierra Santa.

Tengo asimismo la honra de manifestar á V. E. que dicha cantidad me ha sido debidamente entregada por el señor Cónsul de España en esta ciudad con fecha 9 de Febrero del presente año.

Dios guarde á V. E. muchos años. Jerusalén 11 de Febrero de 1901.—(Firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procuración.—Excmo. Sr. don Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra pía en Madrid.—Está conforme: Ramón Gutiérrez y Ossa.

# PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

**RELACION de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1901, que, en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.**

| DIOCESIS                        | FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA | NOMBRE DEL COMISARIO                                      | CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO  | PESETAS          |
|---------------------------------|-------------------------------|---|--|------------------|
| Albarracín.....                 | 31 Enero.....                 | D. Telesforo Jiménez.....                                 | Libranza del Giro Mutuo.....   | 10 00            |
| Almería.....                    | 8 Mayo.....                   | Antonio Rieto.....  | Entrega él mismo á la mano.....  | 150 00           |
| Astorga.....                    | 24 Abril.....                 | Francisco Rubio.....                                      | Idem id. D. Gregorio del Conde.....  | 17 00            |
| Avila.....                      | 12 Enero.....                 | Raimundo Pérez Gil.....                                   | Letra c/ al Banco de España.....   | 171 50           |
| Badajoz.....                    | 17 Diciembre.....             | José Henares.....   | Libranza del Giro Mutuo.....   | 84 70            |
| Barbastro.....                  | 12 Enero.....                 | Manuel Sesé.....  | Letra c/ D. Francisco Morana.....  | 253 80           |
| Barcelona.....                  | 1.º Abril.....                | Tomás Sánchez y González.....                             | Entrega D. Emilio González.....  | 257 00           |
| Burgos.....                     | 24 Mayo.....                  | Gerardo Villota.....                                      | Letra c/ al Banco de España.....   | 287 85           |
| Cádiz.....                      | 31 Enero.....                 | Juan Galán y Caballero.....                               | Libranza del Giro Mutuo.....   | 55 00            |
| Calahorra.....                  | 2 Julio.....                  | Fernando Eguzábal.....                                    | Cheque c/ Sras. Urquijo y Compañía.....  | 330 00           |
| Canarias.....                   | 24 Diciembre.....             | Bernardo Cabrera.....                                     | Idem id. id.....   | 303 00           |
| Cartagena.....                  | 13 Marzo.....                 | Rafael Alguacil.....                                      | Letra c/ al Banco de España.....   | 240 00           |
| Ceuta.....                      | 9 Febrero.....                | Salvador Ros y Calaf.....                                 | Letra c/ al Banco de España.....   | 387 00           |
| Ciudad Real.....                | 31 Enero.....                 | Eloy Fernández.....                                       | Libranza del Giro Mutuo.....   | 10 00            |
| Ciudad-Rodrigo.....             | 13 Marzo.....                 | Robustiano Antón.....                                     | Idem id. id.....   | 21 00            |
| Córdoba.....                    | 14 Mayo.....                  | Pedro Moreno.....   | Remitido en sellos.....  | 57 00            |
| Cuenca.....                     | 31 ».....                     | Gregorio Añón.....  | Libranza del Giro Mutuo.....   | 7 27             |
| Gerona.....                     | 30 ».....                     | Antonio María Oms.....                                    | Idem id. id.....   | 30 00            |
| Granada.....                    | 10 ».....                     | Marcelino Toledo.....                                     | Cheque c/ Luis Roy Sobrino.....  | 7 00             |
| Guadix.....                     | 21 Diciembre.....             | Manuel López Martínez.....                                | Entrega D. Rafael Matías Padilla.....  | 340 00           |
| Huesca.....                     | 9 Febrero.....                | Pablo Hidalgo.....  | Letra c/ al Banco de España.....   | 540 40           |
| Ibiza.....                      | 9 ».....                      | Juan Torres y Ribas.....                                  | Idem id. id.....   | 250 00           |
| Jaca.....                       | 10 Diciembre.....             | Delfin Alastuey.....                                      | Entrega D. Miguel Mari.....  | 180 00           |
| Jaca.....                       | 12 Enero.....                 | Cristino Morrondo.....                                    | Libranza del Giro Mutuo.....   | 18 00            |
| Jaca.....                       | 18 Octubre.....               | Juan de la Cruz Salazar.....                              | Entrega D. Miguel Irigoyen.....  | 280 00           |
| Jaca.....                       | 19 Julio.....                 | Vicente Silva Díez.....                                   | Libranza del Giro Mutuo.....   | 439 46           |
| León.....                       | 27 ».....                     | Crescencio Esforzado.....                                 | Letra c/ al Banco de España.....   | 68 00            |
| León.....                       | 14 Octubre.....               | Tomás Suárez.....   | Idem id. id.....   | 544 61           |
| Lérida.....                     | 11 Diciembre.....             | Miguel Callejo.....                                       | Idem id. id.....   | 250 00           |
| Lugo.....                       | 10 Mayo.....                  | Mariano Perales, encargado del almacén de Santuarios..... | Letra c/ P. Alfaro y Compañía.....   | 500 00           |
| Lugo.....                       | 12 Enero.....                 | D. Nicolás de Pablo.....                                  | Libranza del Giro Mutuo.....   | 25 00            |
| Madrid.....                     | 31 ».....                     | Entrega de los Sres. Marqueses de Murillo.....            | Entrega por recaudado en el almacén de Santuarios de esta corte durante el mes de Enero..... | 10 00            |
| Idem.....                       | 31 Diciembre.....             | D. Rafael Parodi.....                                     | Entrega por recaudado en los meses de Febrero á Diciembre.....                               | 4 75             |
| Idem.....                       | 12 Septiembre.....            | Matías Company.....                                       | Entrega como limosna.....  | 2 605 33         |
| Idem.....                       | 9 Octubre.....                | Bernabé del Rosario.....                                  | Limosna correspondiente á 1900.....  | 5 00             |
| Málaga.....                     | 20 Mayo.....                  | Antonio Sintes.....                                       | Entrega D. Antonio Quilez.....   | 150 00           |
| Málaga.....                     | 17 Octubre.....               | Jesús Carrera.....  | Letra c/ al Banco de España.....   | 237 50           |
| Mallorca.....                   | 10 Mayo.....                  | Salvador Martínez.....                                    | Letra c/ E. Sáinz é hijos.....   | 831 10           |
| Manila.....                     | 13 Marzo.....                 | Juan Ruiz Ramírez.....                                    | Idem id. id.....   | 1 021 94         |
| Menorca.....                    | 31 Enero.....                 | Antonio Márquez.....                                      | Cheque id. id.....   | 1 125 00         |
| Mondoñedo.....                  | 22 Febrero.....               | Antonio Sánchez Otero.....                                | Libranza del Giro Mutuo.....   | 294 06           |
| Orense.....                     | 10 Mayo.....                  | José Madrid.....  | Idem id. id.....   | 218 00           |
| Orihuela.....                   | 13 Marzo.....                 | Juan Cortijo.....   | Cheque c/ G. Rolland hijo.....   | 10 00            |
| Osma.....                       | 10 Mayo.....                  | Policarpo Barco.....                                      | Idem c/ D. Manuel Pascual Davia.....   | 500 00           |
| Osma.....                       | 6 Diciembre.....              | Juan Antonio Vicente Bajo.....                            | Idem c/ D. Luis Bacqué.....  | 315 40           |
| Oviedo.....                     | 31 Enero.....                 | Wenceslao Escalzo.....                                    | Letra c/ al Banco de España.....   | 320 61           |
| Oviedo.....                     | 26 Agosto.....                | Ricardo Rodríguez.....                                    | Idem id. id.....   | 836 00           |
| Oviedo.....                     | 14 Octubre.....               | P. Fr. Miguel Barraincúa.....                             | Cheque c/ Luis Roy Sobrino.....  | 400 00           |
| Palencia.....                   | 12 Enero.....                 | D. Manuel Izquierdo.....                                  | Idem id. id.....   | 500 00           |
| Pamplona.....                   | 11 Diciembre.....             | Salvador Guadillo.....                                    | Letra c/ al Banco de España.....   | 50 00            |
| Plasencia.....                  | 26 Noviembre.....             | Ildefonso Población.....                                  | Idem c/ al Banco de España.....  | 4 301 70         |
| Salamanca.....                  | 11 Enero.....                 | Juan Francisco Cabrera.....                               | Libranza del Giro Mutuo.....   | 25 00            |
| Santander.....                  | 23 Noviembre.....             | Joaquín Carrión.....                                      | Entrega D. José Vicente Ruano.....   | 685 80           |
| Santiago.....                   | 13 Marzo.....                 | José Francisco Padilla.....                               | Idem D. Alfredo Tobarra.....   | 15 00            |
| Idem.....                       | 2 Octubre.....                | Bias Espallargas.....                                     | Letra c/ Crédit Linnais.....   | 112 00           |
| Segorbe.....                    | 10 Mayo.....                  | Salvador Valdepeñas.....                                  | Remite como limosna.....   | 250 00           |
| Segovia.....                    | 22 Enero.....                 | Julián Ferrer.....  | Libranza del Giro Mutuo.....   | 500 00           |
| Sevilla.....                    | 9 Febrero.....                | José Rodríguez de Pérez.....                              | Entrega él mismo á la mano.....  | 85 00            |
| Sigüenza.....                   | 29 Noviembre.....             | Vicente Porta.....  | Letra c/ al Crédit Linnais.....  | 474 00           |
| Tarazona.....                   | 30 Diciembre.....             | Salvador Montesinos.....                                  | Idem id. id.....   | 10 00            |
| Tenerife.....                   | 31 Enero.....                 | Melchor Serrano.....                                      | Letra c/ al Banco de España.....   | 45 00            |
| Teruel.....                     | 12 ».....                     | Sebastián Aliberch.....                                   | Libranza del Giro Mutuo.....   | 506 00           |
| Toledo.....                     | 22 Febrero.....               | Andrés González de Suso.....                              | Letra c/ al Banco de España.....   | 80 00            |
| Toledo.....                     | 22 ».....                     | Fernando Iglesias.....                                    | Cheque c/ D. Luis Bacqué.....  | 955 39           |
| Tortosa.....                    | 26 Enero.....                 | Antonio Rosillo.....                                      | Letra c/ Sres. Sobrinos de Céspedes.....   | 457 25           |
| Tuy.....                        | 31 ».....                     |   | Libranza del Giro Mutuo.....   | 1 129 35         |
| Urgel.....                      | 19 ».....                     |   | Cheque c/ al Banco de España.....  | 53 00            |
| Valencia.....                   | 29 Abril.....                 |   | Entrega D. Doroteo Segura.....   | 4 469 00         |
| Valladolid.....                 | 20 Junio.....                 |   | Letra c/ D. Luis Bacqué.....   | 447 35           |
| Vich.....                       | 22 Enero.....                 |   | Idem c/ á D. Julián Moreno.....  | 250 00           |
| Vitoria.....                    | 31 ».....                     |   | Libranza del Giro Mutuo.....   | 2 900 86         |
| Zamora.....                     | 11 Abril.....                 |   | Letra c/ al Banco de España.....   | 40 00            |
| Zaragoza.....                   |                               |   |  | 259 00           |
| <b>TOTAL QUE SE REMITE.....</b> |                               |   |  | <b>82.614 48</b> |

NOTA.—No han rendido cuenta los Comisarios de Tarragona y Tudeia. Ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la de Coria. Importa la presente relación las figuradas treinta y dos mil seiscientos catorce pesetas cuarenta y ocho céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1902.—V.º B.º=El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.

869.—993.

## Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general  
de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 12.000 camisas de retor de algodón con destino á los confinados en los penales del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 3 de Abril próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid y Febrero de 1902.—El Director general, A. Merelles.—Es copia.

371.—56.

## Providencias judiciales

## Audiencias territoriales

## MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la audiencia territorial de Madrid.

**Certifico:** Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

**Sentencia número veinticinco:**—En la villa y corte de Madrid á 15 de Febrero de 1902. En los autos civiles declarativos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Cifuentes ante Nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes, de una, como demandante y apelante, doña Dolores Silva y Cabellos, dedicada á sus labores, y vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Ricardo García Vicente y defendida por el Letrado D. Eduardo Gilabert, y de otra, como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal, por la rebeldía de D. Carlos Camacho Torrubbiano, cuya profesión no consta, vecino de Cifuentes, y D. Fernando y D. Máximo Martínez Silva, sin que tampoco consten sus profesiones, vecinos de Cifuentes, sobre tercera de dominio.

**Callamos:** Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la mencionada sentencia apelada por la que se declaró:

Primero. Que á doña Dolores Silva Cabellos pertenecían en pleno dominio una cuarta parte de la casa y tinado sitos en la calle Tras de la Iglesia, y otra cuarta parte de la casa también sita en Cifuentes en la Cuesta de la Iglesia, fincas que se deslindaban y describían en la demanda interpuesta, y en su consecuencia condenó á los demandados D. Carlos Camacho Torrubbiano y D. Maximino y D. Fernando Martínez Silva á que la restituyesen y entregasen á la expresada señora dichas participaciones de fincas, mandando se alzase el embargo hecho de las indicadas cuartas partes con motivo de la ejecución de sentencia de la demanda de interdicto de retener ó recobrar la posesión de dichos demandados.

Segundo. Declaró no haber lugar á la demanda de tercera promovida por doña Dolores Silva en cuanto á las otras tres cuartas partes de las fincas indicadas y á todas las otras fincas que también se comprendían en la demanda, respecto á las

que absolvió á los demandados referidos mandando se levantase la suspensión decretada del procedimiento de apremio y que siguiese la ejecución de sentencia instada á nombre de Camacho, sin perjuicio de los recursos que en lo sucesivo pudieran ejercitarse por quien correspondiese respecto á los bienes procedentes de doña Mariana Paeza, y no hizo expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid* por la rebeldía de D. Carlos Camacho Torrubbiano y D. Fernando y D. Maximino Martínez Silva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Maya.—Luis Ponce de León.—Federico Monsalve.—José Aguilera Meléndez.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Luis Ponce de León, Magistrado ponente habilitado que ha sido en estos autos, en Madrid á 15 de Febrero de 1902.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 21 de Febrero de 1902.—Luis González de la Quintana.

370.—25.

## Juzgados militares

## MADRID

D. Joaquín Moreno Fernández de Rodas, Capitán del segundo regimiento montado de artillería y Juez instructor de la causa que se sigue al artillero de este regimiento por el delito de sedición.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Dimas Mena Niño, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, oficinas del segundo regimiento montado, con el fin de prestar declaración en la referida causa, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1902.—Joaquín Moreno F. de Rodas.

369.—987.

D. Antonio Osés Mozo, Coronel de infantería, Juez instructor permanente de esta Capitanía general y de la causa que se instruye en averiguación de los hechos ocurridos en la administración del primer batallón de la disuelta brigada «Cuba Española», mandado por el Coronel de voluntarios D. Juan Masó Parra.

Usando de la jurisdicción que me concede el caso primero del art. 663 del Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al Coronel de voluntarios movilizados de Cuba D. Juan Masó Parra, cuyo paradero se ignora, que es natural de Santiago de Cuba, casado, de treinta y nueve años de edad, de estatura 1'500 milímetros, ojos y pelo negros, barba cerrada, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, calle de Antonio Grilo, núm. 8, segundo izquierda, á mi disposición; bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso con las seguridades convenientes á este punto y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta*.

Madrid 20 de Febrero de 1902.—Antonio Osés.

369.—986.

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa que se instruye contra el Sargento que fué del batallón Cazadores de Puerto Rico, núm. 19; Alfredo Beato Santamaría, por los delitos de estafa, sospechas de hurto y falta grave de primera deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Alfredo Beato Santamaría, hijo de Francisco y de Elena, natural de Burgos, que nació el 24 de Septiembre de 1868, de oficio cajista, de estado soltero, de estatura 1'580 milímetros, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, domiciliado que estuvo en esta corte, calle del Ave María, núm. 26, tercero, y del Prado, núm. 7, principal derecha, ignorándose en la actualidad dónde se encuentra, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Burgos, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, piso tercero izquierda, á responder á los cargos que le resultan en la causa ya citada; teniendo entendido que, de no verificarlo así, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á las Prisiones Militares de San Francisco en esta corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 25 de Febrero de 1902.—Eduardo Cappa.—P. M. de S. S., el Secretario, Francisco Paniagua.

370.—17.

## GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Parada Pérez (a) *Bollos*, que dijo ser natural de Rabanal del Camino, partido de Astorga, provincia de León, vecino de Madrid,

con domicilio en la Carrera de San Isidro, número 36, de treinta y siete años de edad, soltero, albañil, para que en término de diez días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otro se sigue por sustracción de gallinas y conejos á Justo Fernández Martín, vecino de Carabanchel Bajo, la noche del 21 al 22 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial y de la gubernativa que procedan á la busca y captura de dicho Manuel Parada Pérez, (a) *Bollos*, y conseguido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dada en Getafe á 20 de Febrero de 1902.—Aquilino Muñiz.—Por su mandato, Camilo García.—Es copia: Camilo García.

369.—983.

## Juzgados de primera instancia

## AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José López San Pablo, de veintiséis años de edad, hijo de Regino y de Nicomedes, natural de Toledo, vecino de esta corte, soltero, jornalero, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle del Codo, número 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid á 25 de Febrero de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos.

370.—31.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo López Alcántara, de sesenta y ocho años de edad, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Cádiz, que ha vivido en esta corte en la calle de Buenavista, número 55, segundo derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa que se le sigue por robo en la casa de cambio de la calle de Carretas, 3; apercibido que, de no verificarlo, será declarado re-

belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, pelo canoso, y viste traje de cazadora y usa bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular en concepto de preso comunicado.

Madrid á 26 de Febrero de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando.

370.—32.

#### BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Madrigal Pazos, natural de Illescas (Toledo), hijo de José y de Julia, de oficio pescadero, cuyo domicilio fué casa de Balbino del Coso, carretera de las Ventas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños con el objeto de comunicarle una resolución y demás que proceda; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid á 25 de Febrero de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.

370.—29.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Julián Villasante, que habitó en la calle de la Florida, número 3, principal, y travesía del Conde Duque, número 5, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por falsedad y estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular en concepto de preso comunicado.

Madrid á 25 de Febrero de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.

370.—30

#### CENTRO

En virtud de lo acordado en providencia de 20 del actual, dictada por el se-

ñor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Benito de Arenzana y Echarri contra los herederos de D. Francisco Pérez Crespo, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, por término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 de la valoración, de las fincas siguientes:

Una haza de tierra destinada á pastos, que contiene algunos árboles para madera, segregada del quinto acebuchar por bajo del puente nombrado Las Onejas, formando isla con el río Guadiana, sita en término de Los Pozuelos, partido de Almodóvar del Campo, que comprende ocho fanegas, y linda por Norte, Levante, Sur y Poniente con el río Guadiana.

Otra haza de tierra de labor, pastos y monte bajo, radicante en igual término de Los Pozuelos, que es parte segregada del quinto llamado «Las Ochocientas», y linda por Norte con el canal derivado del río Guadiana, y por Levante, Sur y Poniente con tierras del quinto «Las Ochocientas», comprendiendo una superficie de 14 fanegas, un celemin y 16 estadales.

Otra haza de tierra de labor y monte bajo en igual término de Los Pozuelos y sitio de «Las Cabezuelas», que mide una superficie de tres fanegas, y linda por Norte con el camino del Batán, Levante tierras de Esteban León, Sur otra de Rafael García y Poniente las de Melquiades Nieto.

Otra haza ó pedazo de tierra denominado «Puerto del Batán», en el mismo término y sitio de «Las Cabezuelas», de haber 12 fanegas para labor y pastos, y linda por Norte con tierras de varios vecinos de Los Pozuelos y quinto «Las Ochocientas», Levante con olivar y viña de Antonio Rubio, tierra de Esteban León y camino del Batán, y Poniente con haza de Juan Céspedes.

Otra haza de tierra de labor y monte bajo, de cuatro fanegas nueve celemines, en igual término de Los Pozuelos y sitio del «Priorato», que linda por Norte y Levante con hazas de José Moreno y otros, por Sur con haza de Antonio León y Poniente con el camino de la Encamienda de Calatrava á Los Pozuelos.

Cuyas fincas fueron valoradas en 7.810 pesetas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 5.857 pesetas 50 céntimos, habiéndose señalado para su celebración el día 5 de Abril próximo venidero, á las dos de su tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid á 22 de Febrero de 1902.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, Angel Angulo.

369.—11.

#### INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, dictada con fecha veintisiete del actual, en la demanda de juicio

declarativo de mayor cuantía promovida por doña María de los Angeles Illana contra su esposo D. Santos González Conde y Baleato, sobre que se declare á éste pródigo, se emplaza por la presente á este último por segunda vez para que dentro de cinco días comparezca en dichos autos personándose en forma; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorarse el paradero del D. Santos González Conde, la expedido en Madrid á veintiocho de Febrero de mil novecientos dos.—V.º B.º = Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz.

68.—P.

#### PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en este día en el sumario que se instruye contra Consuelo Ruiz y Gómez, por hurto, se cita á Isabel González, que dijo habitar en la calle de Leganitos, núm. 56, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Febrero de 1902.—V.º B.º = Tomás Minguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

370.—15.

#### ALCALA DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á Maximino Pérez Cruz, de dieciocho años, soltero, natural y vecino de Colmenar de Oreja (Madrid), y de oficio cacharrero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado para la práctica de las diligencias que se vieren del caso en causa que contra dicho sujeto instruyo sobre sustracción de dinero á Francisco Garrigós Tendrosa; prevenido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes hagan de practicar y practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca y captura de dicho sujeto, y en su caso conducirlo á la Cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Alcalá de Henares á 18 de Febrero de 1902.—Gregorio Azaña.—Juan Fernández Bailesteros.

369.—982.

#### MURCIA

D. José Aroca Muñoz, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Morante Gar-

cía, hijo de Agustín y de María, natural de Alhama de Granada, vecino de Madrid, calle de la Victoria, núm. 12, duplicado, de veintiocho años de edad, soltero, quincallero, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción en los periódicos *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Madrid, de la de Granada y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en causa que al mismo se le instruye sobre robo de una cartera con valores; apercibiéndole de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de tener lugar le conduzcan á estas Cárcel á mi disposición, pues con ello se administrará justicia, á lo que quedo yo obligado.

Dada en Murcia á 18 de Febrero de 1902.—José Aroca.—El Actuario, Miguel Soriano.

369.—985.

#### Establecimiento Central

de los servicios administrativo-militares

Debiendo procederse á la adquisición por medio de subasta pública de 45.900 metros de tela de yute para construir 18.000 sacos para envase de harina, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente Jefe de la Sección de Administración Militar del Ministerio de la Guerra en 3 del actual, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que se celebrará el día 10 de Abril del año actual, á las once de su mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Doks (Factorías Militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en él fijado que se hallará de manifiesto en dicha dependencia, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello clase 12.ª, sin raspaduras ni emiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 5.ª, en pliego cerrado y formulada por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 27 de Febrero de 1902.—El Subintendente militar Director, P. I., Fernando Aramburu.

#### Modelo de proposición

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por subasta pública de 45.900 metros de yute para construir 18.000 sacos para envase de harina, se comprometo á facilitar dicho género en la forma que previene el indicado pliego de condiciones por el precio de... pesetas... céntimos cada metro.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere), que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio han de ser en letra.

371.—55.

**Distrito Forestal de Madrid**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

En cumplimiento á lo que me previene la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, fecha 18 de Enero último, el día 5 de Abril próximo, á las doce, se celebrará en las oficinas del Distrito Forestal (Lope de Vega, 34, 36 y 38, segundo izquierda), y bajo mi presidencia, la subasta para la adjudicación de la construcción de una Casa Forestal enclavada en el monte número 45 del catálogo de los montes de esta provincia declarado de utilidad pública, denominado «Monte Agudillo», perteneciente á los propios del pueblo de Robledo de Chavela, bajo el tipo de contrata, que asciende á la cantidad de 11.435 pesetas.

La Memoria, pliego de condiciones, presupuesto y planos de la obra proyectada estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en dichas oficinas.

En su cumplimiento, las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 343'05 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que se previene para poder tomar parte en la subasta.

Caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y si éstas fueran las más ventajosas, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta durante media hora, siendo la

primera mejora por lo menos de 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 1.º de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, correspondiente al día... de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de una Casa Forestal en el «Monte Agudillo», perteneciente al pueblo de Robledo de Chavela, se comprometo á tomar á su cargo esta obra con estricta sujeción á las condiciones establecidas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, no exprese la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra) y no se una el documento que acredite haber hecho el depósito del 3 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto.)

(Fecha y firma del proponente.)

**VENUS AMANTE**

**SOCIEDAD MINERA**

Con arreglo á los Estatutos, se convoca á los accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 16 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la casa calle de Cervantes, núm. 12, piso principal.

Madrid 28 de Febrero de 1902.—El Presidente, Ramón López Faloón.

71.—P.

**Agencia ejecutiva de la Zona de Torrelaguna**

D. Santos Villacañas y Calleja, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

| NUMERO de orden | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN   | VALORACION Pesetas Cént. |
|-----------------|--|--------------------------|
| 3               | D. Celestino Benito.—Una tierra á labor, llamada cerca Nogal, de medio celemin: linda S. finca de Juan Benito, M. Antolín Hernández, P. Pedro Perea y N. el mismo..... | 320                      |
| » »             | Otra tierra llamada de los Prados, de tres celemines: linda S. otra de Lorenzo Cobertera, M. Juan Benito, P. Felipe Arias y N. Víctor Esteban.....                     | 300                      |
| 15 7            | D. Andrés López López.—Un prado llamado Jóbalo, de tres celemines, que linda S. Juan Anselmo, M. camino, P. y N. arroyo de Jóbalo.....                                 | 495                      |
| » »             | Una casa solar en la calle del Altillo, sin número: linda derecha entrando solar de Julián López, M. ó izquierda y testero calle pública.....                          | 300                      |
| » »             | Un huerto al sitio llamado Egío, de un cuartillo: linda S. Ventura Martín, M. Melquiades Reguera, P. camino de las Navas y N. plantío.....                             | 480                      |
| 8               | D. Tiburcio López.—Una casa en la calle del Altillo, sin número: linda S. ó derecha calle pública, M. ó izquierda Ignacio y espalda calle pública.....                 | 800                      |
| 21              | Doña Petra Martín.—Una tierra llamada Puente Canto, de tres celemines: linda S. con otra de Lorenzo del Pozo, M. Juan del Río, P. Eusebio Ródenas y N. el mismo.....   | 10                       |
| » »             | Otra llamada del Zarzo, de tres celemines: linda S. con otra de  |                          |

| NUMERO de orden | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN  | VALORACION Pesetas. Cént. |
|-----------------|---|---------------------------|
| » »             | Jerónimo Martín, M. Donato Pedrera, P. María Ramírez y N. eras de Piedra.....   | 10                        |
| » »             | Otra llamada San Blas, de tres celemines: linda S. otra de Eusebio Ródenas, M. otra de Martín Encina, P. Jerónimo Martín y N. María Ramírez.....                                    | 10                        |
| » »             | Otra llamada cerquillo del Prado Carpintero, de dos celemines: linda S. camino de la Cabrera, M. Critóbal Hernanz, P. Angel de Marcos y N. Víctor Martín.....                       | 30                        |
| » »             | Otra llamada Montecillo de abajo, de cuatro celemines: linda S. Eusebio Ródenas, M. otra de Juan Pérez, P. Víctor Martín y N. Lanchares.....  | 15                        |
| » »             | Otra llamada Montecillo de arriba, de tres celemines: linda S. Lanchar del Jaralejo, M. Eusebio Ródenas y N. Jerónimo Martín.....   | 5                         |
| » »             | Otra llamada Robellano, de una fanega: linda S. Lanchar de Robellano, M. Víctor Martín, P. Julián López y N. Narciso López.....   | 40                        |
| » »             | Otra llamada Peña conejera, de tres celemines: linda S. otra de Juan López, M. Víctor Martín, P. reguera del Barranco..   | 15                        |
| 22              | D. Víctor Martín.—Una tierra llamada Puente Canto, de tres celemines: linda S. Eusebio Ródenas, M. Pedro López, P. Ignacio López y N. Cristóbal García.....                         | 10                        |
| » »             | Otra llamada Veneras, de tres celemines: linda S. Juan López, M. Miguel Moreno, P. Martín Hernanz y N. Francisco García.....  | 25                        |
| » »             | Otra llamada Ontanarejos, de tres celemines: linda S. Aquilino Hernanz, M. Eusebio Ródenas, P. Petra Martín y N. Leoncio Ramírez.....   | 15                        |
| » »             | Otra llamada Prado Carpintero, de un celemin: linda S. camino de la Cabrera, M. Petra Martín, P. Angel de Marcos y N. Eusebio Ródenas.....  | 30                        |
| » »             | Otra llamada Cerquillo del Echar, de dos celemines: linda S. y M. arroyo Jóbalo, P. Jerónimo Martín y N. calleja de otras posesiones.....   | 5                         |
| » »             | Otra llamada Montecillo de abajo, de cuatro celemines: linda S. Petra Martín, M. otra de Juan Pérez, P. Andrés Sanz y N. Lanchar.....   | 15                        |
| » »             | Otra llamada Montecillo de arriba, de dos celemines: linda S. Lanchar de Jaralejo, M. Eusebio Ródenas, P. Jerónimo Martín y N. Ramona López.....                                    | 5                         |
| » »             | Otra llamada Robellano, de una fanega: linda S. ladera de Robellano, M. Eusebio Ródenas, P. María Ramírez y N. Petra Martín.....  | 40                        |
| » »             | Otra llamada Peña Conejera, de tres celemines: linda S. José Ramírez, M. el mismo, P. pradera del Barranco y N. Petra Martín.....   | 15                        |
| 23              | Doña Eustaquia Martín.—Una tierra llamada Montecillos, de tres celemines: linda S. otra de Ramona López, M. Lanchares, P. otra de Vicente Martín y N. otra de Zacarias Encinas..... | 15                        |
| » »             | Otra llamada Cerca de San Blas, de tres celemines: linda S. otra de Petra Martín, M. Vicente Martín, P. calleja y N. Juan Benito.....   | 15                        |
| » »             | Otra llamada del Zarzo, de tres celemines: linda S. Vicente Martín, M. camino, P. Jerónimo Martín y N. eras de Piedra.....  | 15                        |
| 60              | D. Pedro Martín.—Una tierra llamada Radiales, de tres fanegas: linda S. Antonio Acevedo, M. y P. se ignoran los linderos, según la certificación, y N. Conde de Montemar.....       | 300                       |
| 65              | D. Matias Ramírez.—Una tierra llamada Radiales, de seis celemines: linda S. y N. Bernabé Sanz, M. Pascuala López y P. Celestino Cobertera.....                                      | 25                        |
| 66              | D. Ildefonso Ramírez.—Una tierra llamada Radiales, de seis celemines: linda S. Bernabé Sanz, M. herederos de Pascuala López, P. Celestino Cobertera y N. Bernabé Sanz.....          | 25                        |
| 118             | D. Mariano Ramírez.—Una tierra llamada Quiñones, de una fanega: linda S. otra de Prudencio Cobertera, M. Lanchar, P. Félix Hernanz y N. Víctor Esteban.....                         | 50                        |
| 141             | D. Félix Hernanz.—Una tierra llamada Majadillas, de seis celemines: linda S. otra de herederos de Ramón Hernanz, M. camino vecinal, P. Bartolomé Martín y N. Mariano Hernanz.....   | 50                        |
| 178 27          | D. Rafael Huertas.—Un solar en la calle del Altillo, sin número: linda derecha entrando Julián López, izquierda y espalda calle pública.....  | 500                       |
| » »             | Una tierra llamada Herreros, de una fanega: linda S. otra de Roque Martín, M. José Ramírez, P. Juan López y N. Vicente Benito.....  | 10                        |
| 165             | D. Francisco Hernanz.—Una tierra llamada Ontanar, de una fanega: linda S. Ildefonso Moreno, M. Víctor Esteban, P. otra de Tomás Velasco y N. Pedro Perea.....                       | 220                       |
| 169             | D. Eusebio Ródenas.—Una tierra llamada Cerquillo del Prado Carpintero, de dos celemines: linda S. camino, M. Cristóbal Hernanz, P. Angel Marcos y N. Víctor Martín.....             | 40                        |

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 10 de Marzo de 1902, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1833. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Sieteiglesias á 5 de Febrero de 1902.—El Agente ejecutivo, Santos Villacañas. 363.—888.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio.—Fuencarral, 84. Teléfono 182.